

# REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2021

## Versión julio 2021

### INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto de evaluación N° 67 de 2018 en el artículo 16, y en concordancia con los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y el reglamento Interno, se ha confeccionado el siguiente reglamento para la aplicación del decreto de evaluación N° 67 de 2018.

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para las estudiantes que cursen los niveles de educación básica y educación media.

### DEFINICIONES

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un *proceso de evaluación*, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## DISPOSICIONES

**Artículo 1:** Período escolar adoptado: Trimestre

**Artículo 2:** Las estudiantes serán evaluadas en todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos. Estas deberán ser informadas con antelación de las formas y criterios con que serán evaluadas: trabajos escritos, disertaciones, pruebas sumativas, pruebas formativas, interrogaciones orales, entre otras.

**Artículo 3:** Los padres, madres y apoderados deberán ser informados oportunamente de las formas y criterios con que serán evaluadas las estudiantes, mediante comunicación escrita, vía agenda, correo electrónico, información en página web institucional, grupo de WhatsApp de los profesores jefes o en reunión de apoderados.

**Artículo 4:** Los docentes dispondrán de al menos 2 horas semanales cronológicas para discutir y acordar criterios de evaluación y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Esto es, en reunión de departamentos, reunión de docentes de nivel, reunión de departamentos afines y consejos determinados para tales efectos (Reflexiones pedagógicas).

## DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 5:** Todo proceso evaluativo deberá entregar información acerca del desempeño de las estudiantes, por lo que todas las actividades de evaluación que se programen deberán tener dos propósitos: informar acerca de los niveles de logro parcial y/o global de las metas planteadas para las estudiantes, y además proporcionar la necesaria retroalimentación para diagnosticar, corregir y orientar las actividades futuras.

**ARTÍCULO 6:** Se utilizarán variados procedimientos evaluativos de acuerdo con las diferentes asignaturas de aprendizaje y atendiendo a la diversidad, respondiendo así en forma adecuada a las distintas necesidades y características de nuestras estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Además de las tradicionales y a modo de ejemplo:

- Observación y registro
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Otros

**ARTÍCULO 7:** Las formas de evaluación que se utilizarán durante el año lectivo serán:

- **Diagnóstica o inicial:** Para examinar los aprendizajes ya existentes en las estudiantes, sus características personales e intereses a fin de dar inicio al proceso de aprendizaje enseñanza en el punto más adecuado, es decir, verificar si se reúnen las conductas de entrada necesarias.
- **Formativa de proceso y progreso:** Para verificar estados de avance en los aprendizajes; detectar dificultades durante el proceso y efectuar retroalimentación, tanto al profesor como a la estudiante a fin de decidir modificaciones de comportamiento y ajustes de procedimiento que aseguren un eficaz avance hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, corregir errores y presentar nuevas oportunidades evaluativas para que las estudiantes logren los objetivos priorizados nivel 1 y 2 propuestos.

Para potenciar este tipo de evaluación se utilizarán distintas estrategias. Entre otras:

- Compartir y reflexionar con las estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje.
  - Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases y así visibilizar los procesos de pensamiento de las estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
  - Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
  - Tener instancias de retroalimentación sistemática con las estudiantes antes de las evaluaciones sumativas.
  - Generar espacios de auto y coevaluación, de modo de desarrollar la capacidad de las estudiantes para evaluar sus propios avances y desempeños.
- **Sumativa o de producto (Formativa Calificada):** Certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las estudiantes.

Tipos de evaluación sumativa:

- ✓ Pruebas de desarrollo
- ✓ Pruebas objetivas
- ✓ Listas de cotejo
- ✓ Escalas de apreciación
- ✓ Rúbricas
- ✓ Disertaciones
- ✓ Autoevaluación
- ✓ Coevaluación
- ✓ Interrogaciones orales

- ✓ Proyectos
- ✓ Portafolios
- ✓ Otros

Cada docente analizará las calificaciones obtenidas por sus estudiantes con el fin de tomar decisiones pedagógicas y aplicar estrategias remediales. Llevará un registro de éstas en el libro de clases, y avisará oportunamente a los apoderados/as de la situación de las estudiantes.

- **Diferenciada:** En el caso de aquellas estudiantes que así lo requieran después del análisis presentado por el equipo de Acompañamiento Escolar, y especialmente por el área diferencial de nuestro liceo.

Los distintos tipos de evaluación deben desprenderse del currículo priorizado vigente. Serán ponderadas de acuerdo con la relevancia que tengan en la consecución de los objetivos de aprendizaje propuestos por las diferentes asignaturas.

Los procedimientos evaluativos serán de carácter individual y/o grupal, pudiendo utilizar también la autoevaluación y la evaluación de pares. Podrán ser escritos u orales, ensayos, carpetas, dibujos, ejecución de ejercicios, etc.

**ARTÍCULO 8:** Los docentes tendrán que resguardar que las evaluaciones representen los logros de los aprendizajes más relevantes procurando contar **con evidencia evaluativa variada**, en la cual las estudiantes puedan aplicar e integrar sus aprendizajes atendiendo a su diversidad.

**ARTÍCULO 9:** Los docentes deberán considerar las orientaciones para evaluar los aprendizajes de las estudiantes que se encuentran en los Planes y Programas de Estudio priorizados de los diferentes cursos.

**ARTÍCULO 10:** No se aplicarán exámenes finales en ninguna asignatura de los respectivos planes de estudio.

**ARTÍCULO 11:** Cada docente procurará la distribución racional de los procedimientos evaluativos, durante los respectivos trimestres, informando a sus estudiantes de los resultados obtenidos en un plazo que no exceda los 10 días hábiles después de haber sido aplicado. **Si no se cumple con este requisito, no se podrá volver a evaluar en forma sumativa con calificación directa a las estudiantes.**

## DEL REGIMEN ADOPTADO

**ARTÍCULO 12:** El año lectivo comprenderá de tres periodos: primer trimestre, segundo trimestre y tercer trimestre.

## DE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 13:** Las estudiantes serán calificadas en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente. Se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, sin aproximación. No obstante, calificaciones trimestrales, calificaciones finales de cada subsector y promedio general, serán calculadas aproximando la fracción 0,05 – 0,09 a la décima inmediatamente superior. Por ejemplo: 5,78 = 5,8

**ARTÍCULO 14:** La calificación obtenida por las estudiantes en las asignatura de Religión, Aprendizaje Socioemocional, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en su promoción escolar (Art. 7 decreto 67/2018)

**ARTÍCULO 15:** Durante el año lectivo, las estudiantes tendrán las siguientes calificaciones:

- a. **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que las estudiantes obtengan durante el trimestre en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje.

La cantidad de calificaciones y la ponderación que se les asigne deberá ser coherente con la planificación docente (Art. 9 decreto 67/2018), con un mínimo de 1 y un máximo de 6.

La forma y criterios de obtener estas calificaciones parciales será informada a las estudiantes por el docente de cada asignatura con anticipación. No obstante, todas ellas representarán un porcentaje de la nota final y serán construidas según la ruta evaluativa de cada asignatura y docente.

- b. **Trimestrales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el trimestre.
- c. **Finales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas al final del trimestre por las estudiantes.
- d. **Prueba Recuperativa:** se aplicará solamente a aquellas estudiantes que obtengan promedio insuficiente en alguna asignatura y que incide en su repitencia.

- e. **Promedio General de Calificaciones:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por las estudiantes en cada asignatura

### TRANSFORMACIÓN DE EVALUACIÓN FORMATIVA A SUMATIVA

**ARTÍCULO 16:** Los docentes para transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa deben buscar evidencia acerca del proceso educativo, el progreso y los logros de las estudiantes en sus aprendizajes a través de variados métodos: observación, conversación y productos de los estudiantes. Los productos de los estudiantes pueden ser guías de aprendizaje, pruebas, tickets de salida retroalimentados, portafolios etc. Este proceso puede hacerse siempre y cuando se considere para la **calificación el mejor desempeño de la estudiante después de la retroalimentación**. Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letras, símbolos, y sus calificaciones ser presentadas con números. Usaremos para este proceso la propuesta de la Unidad de Currículum y Evaluación (agosto 2020)

Algunos ejemplos:

- 7 equivalente a un desempeño excelente.
- 6 equivalente a un desempeño muy bueno.
- 5 es equivalente a un desempeño aceptable.
- 4 es equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables.
- Bajo 4 es equivalente a un resultado que no cumple con los estándares mínimos aceptables.

| Porcentaje       | Nota |
|------------------|------|
| 86%–100%         | 7    |
| 73%–85%          | 6    |
| 67%–72%          | 5    |
| 50%–66%          | 4    |
| 26%–49%          | 3    |
| 1%–25%           | 2    |
| 0% (No entregar) | 1    |

| A   | B   | C   | D  | S/I  |
|---|---|---|--|--|
| Estudiante muestra un nivel alto de logro | Estudiante muestra un nivel de logro adecuado | Estudiante puede realizar un mejor progreso en su aprendizaje | Estudiante requiere apoyo pedagógico específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje. | Sin evidencia: No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje |
| 100%                                      | 75%   | 50%   | 25%  | 0%.  |

## DE LA EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA

**ARTÍCULO 17:** Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla (Art. 5° decreto 67/2018)

A las estudiantes que no puedan cursar en forma regular alguna asignatura o actividad de aprendizaje, y que acrediten tener dificultades o problemas de salud temporales o permanentes se les aplicará una evaluación diferenciada, con las adecuaciones curriculares respectivas, de acuerdo al impedimento, su relación con la naturaleza de la asignatura y al protocolo establecido.

## DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 18:** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0.

**ARTÍCULO 19:** En la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases (art. 10 decreto 67/2018)

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la jefatura Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Se tomará en cuenta para autorizar la promoción con menor porcentaje de asistencia la situación particular de cada estudiante: enfermedad prolongada, dificultades familiares, situación de embarazo u otra, requiriéndose para este efecto los certificados médicos correspondientes si procede.

**ARTÍCULO 20:** Los casos de las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos por el decreto 67/2018, serán analizados individualmente para decidir si procede la repitencia. Este análisis será realizado:

- Por la Dirección y el Equipo Directivo.
- Por el (la) jefe técnico- pedagógico, el (la) profesor (a) jefe y otros docentes y profesionales del liceo que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante (comité evaluación).

Se deberá evacuar un informe individual, tomándose en cuenta los siguientes criterios (decreto 67/2018 artículo 11):

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y por su grupo-curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**ARTÍCULO 21:** Las estudiantes que hayan reprobado un curso o una asignatura, deberán ser acompañadas pedagógicamente durante el año escolar siguiente, siempre que cuenten con la autorización de su padre, madre o apoderado para trabajar en horarios alternos, complementarios o para trabajo diferenciado.

El Liceo realizará las acciones necesarias para que las estudiantes reciban el apoyo pertinente y focalizado para que puedan continuar sus estudios en las mejores condiciones posibles y puedan progresar en sus aprendizajes.

A modo de ejemplo:

- ✓ Actividades de nivelación
- ✓ Reforzamiento
- ✓ Tutoría entre pares
- ✓ Tutoría docente

- ✓ Derivación a apoyo psicosocial
- ✓ Adecuaciones curriculares (si corresponde)

**ARTÍCULO 22:** La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso se entregará a todas las estudiantes un certificado anual de estudio en el que se indicará las asignaturas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

### DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

**ARTÍCULO 23:** Los padres, madres y apoderados serán informados periódicamente sobre el avance del logro de los objetivos académicos de sus estudiantes y otras informaciones importantes, según corresponda, a través de uno o varios de los siguientes medios:

- a) Informe de notas trimestrales;
- b) Observaciones del libro de clases;
- c) Reuniones de padres y apoderados;
- d) Cada vez que el apoderado lo solicite y sea agendado por inspección, o sea citado por el o la profesora- jefe y /o profesor de asignatura;
- e) Webclass, correo electrónico, WhatsApp u otro medio tecnológico aprobado para dicho fin; y
- f) Página Web institucional

El apoderado tomará conocimiento y firmará la documentación respectiva cuando sea necesario.

### SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 24:** Cuando una estudiante no asiste a una instancia de evaluación programada con antelación, su apoderado deberá justificar dicha falta en Inspección General en la página web, en un plazo que no exceda las 48 horas. Así la estudiante tendrá derecho a rendir su prueba o lo que corresponda, una vez que se haya puesto de acuerdo con el (la) profesor(a) de la asignatura correspondiente y su calificación podrá variar entre el 7,0 y el 1,0 con las respectivas instancias de retroalimentación y mejora.

Si el apoderado no se presenta a justificar la falta y no da ninguna explicación válida, dentro de los plazos establecidos, la estudiante tendrá derecho a recalendarizar los plazos de entrega o rendición de su evaluación con el profesor correspondiente aceptando los descuentos respectivos en la calificación de esta.

**ARTÍCULO 25:** En caso de plagio o copia por parte de una estudiante, el (la) docente de la asignatura involucrada le hará ver la situación y le solicitará hacer la actividad de nuevo u otra actividad que evidencie logro personal.

**ARTÍCULO 26:** Si durante el año lectivo ingresan estudiantes provenientes de otros establecimientos y cuyo régimen de evaluación fuese semestral, su situación particular se resolverá en Unidad Técnico-Pedagógica.

**ARTÍCULO 27:** La nota limítrofe 3,9, que incide en la promoción de la alumna, sube automáticamente a 4,0.

**ARTÍCULO 28:** Toda situación no prevista en este reglamento de evaluación será resuelta conforme a la normativa vigente por el director y el equipo directivo. En caso de poder resolverlas se aplicará el Artículo 29 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 29:** “Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.” Art.23 decreto 67/2018

#### **ANEXO: CONSIDERACIONES ESPECIALES**

- El MINEDUC estableció un plan de estudios transitorio que especifica objetivos de aprendizaje priorizados de nivel 1 y 2 que estará en vigencia 2020 y 2021, con un retorno a los planes vigentes el 2022.
- La enseñanza y el aprendizaje combinará los EVA (entornos virtuales de aprendizajes) con las clases presenciales según el plan de trabajo presentando por el Liceo Santa Teresita de Lolleo a la autoridad correspondiente. Mientras la comuna siga en fase 1, “cuarentena” las clases presenciales estarán completamente suspendidas por lo que el plan de estudios completo, y sus correspondientes evaluaciones, se desarrollarán en modo online o a distancia.<sup>1</sup>
- El Liceo acogerá como valor el principio de flexibilidad que evaluará a las estudiantes considerando su propia realidad, social y emocional. Se dispondrá de un equipo multidisciplinario que apoyará aquellos casos que requieran atención especial y oportuna. Este equipo se encargará también de la nivelación y de las adecuaciones de las estudiantes que se encuentren con retraso en el alcance de los logros de aprendizaje, tanto remota como presencialmente.

---

<sup>1</sup> Estas disposiciones se mantendrán o modificarán de acuerdo a las disposiciones emanadas de los Ministerios correspondientes (Salud, Educación, Interior, entre otros).

- El Comité de Nivelación y Seguimiento, en cada final de trimestre, se encargará de contactar a las familias de aquellas estudiantes que se encuentren pendiente en las distintas asignaturas para informarles los pasos a seguir en cada caso y la forma de poder calificar los aprendizajes del periodo.